



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.03.02 056 del Diez (10) de Junio del 2026
“Por medio de la cual se ordena la inscripción de Revisor Fiscal del
Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caicedonia, Departamento
del Valle del Cauca”

El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018, y el Decreto Departamental 1599 del 16 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Qué el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombiana señala:

“Son atribuciones del gobernador:

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 que modificó el artículo 3 de la Resolución N°0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012 y establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o a quien haga sus veces.

Qué el Decreto 1599 del 16 de septiembre del 2024 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", en su artículo 187, numeral 187.17 dispone:

“Son responsabilidades y funciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana las siguientes:

Reconocer o suspender o cancelar la personería jurídica de los cuerpos de bomberos voluntarios de conformidad con las orientaciones impartidas por la junta nacional de bomberos de Colombia, así mismo la aprobación e inscripción de los dignatarios de los cuerpos de bomberos voluntarios.”

Que la teniente DORA AMPARO HERNÁNDEZ TORO, en calidad de presidente del Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caicedonia remite solicitud a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en el cual solicita la inscripción de revisor fiscal de la entidad bomberil; adjuntando el acta No. 006 del 14 de marzo del 2026, listado de asistencia firmado por los oficiales que asistieron a la sesión, documento de identidad, Certificado de la Junta Central de Contadores, certificado de antecedentes y tarjeta profesional del Revisor Fiscal para el periodo de un año. Que efectivamente y tal y como consta en el Acta 006 del 14 de marzo de 2026, el Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Caicedonia aprobó – Dentro de su Democracia Interna-, la elección de la contadora pública Luz Nelly Ceballos Hurtado en calidad de Revisora Fiscal de la institución.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.03.02 056 del Diez (10) de Junio del 2026
“Por medio de la cual se ordena la inscripción de Revisor Fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca”

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la contadora pública LUZ NELLY CEBALLOS HURTADO, con cédula de ciudadanía No. 66.961.195 de Caicedonia y tarjeta profesional No. 71573-T en calidad de **Revisora Fiscal** del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caicedonia, por el término de un (1) año contado a partir de la publicación en la Gaceta Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Insertar en el expediente que pertenece al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caicedonia, Valle del Cauca y que reposa en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con el artículo 70 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales una vez se encuentre en firme y agotado el trámite de que trata el presente artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Redactó y transcribió: Jaime Alberto Mejía U, Prof.

Revisó: Diego Fernando Trujillo Cabrera - Abogado Especializado - Contratista

Se archiva en la carpeta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caicedonia -2026